Expediente: **1157/20**
Carátula: **BULACIO LANZA MAIRA SOFIA C/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **FONDO (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**
Fecha Depósito: **03/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20927048443 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
90000000000 - ESTER DOMINGA RUBINO SRL (SLINDER), -DEMANDADO
20161588440 - AREVALO S.R.L. (ARIAL MEDICINA LEGAL), -DEMANDADO
20279625286 - LOPEZ DOMINGUEZ, JAVIER-POR DERECHO PROPIO
27144811882 - LANZA, LUCIA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO
20161588440 - PAEZ DE LA TORRE, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO
20927048443 - TORO, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27144811882 - BULACIO LANZA, MAIRA SOFIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 1157/20

H106006232025

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 5

JUICIO: "BULACIO LANZA MAIRA SOFIA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS " EXPTE N°: 1157/20

San Miguel de Tucumán, en la fecha y número de registro consignado al final de la sentencia, ingresa la presente causa para resolver el pedido de homologación de convenio y acuerdo arribado por las partes en ocasión de la cita a la audiencia del art. 42 del CPL.

Mediante convenio presentado el 1/06/2026 por los letrados apoderados de las partes, Lucía del Valle Lanza y Alberto Toro, en los términos del art. 42 del Código Procesal Laboral, arriban a un acuerdo conciliatorio poniendo fin a la presente litis, el cual fue ratificado por la actora, Maira Sofía Bulacio Lanza, ante esta Sala V.

Seguidamente, se consigna el acuerdo alcanzado:

"*PRIMERA: CAPITAL: Conforme sentencia de fecha 22/05/2025 ATENTO ARGENTINA S.A. resultó condenada por la suma de $ 2.379.571,25, dicho monto se conviene entre las partes por ante la Excma. Camara de Apelaciones Laboral a la fecha en la suma de $7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil).*

SEGUNDA: La demandada abonará la suma indicada precedentemente en tres (3) cuotas de $2.500.000 cada una, las que serán depositadas en la cuenta judicial que se abra a la orden del presente juicio y como perteneciente a estos autos. La primera cuota deberá ser depositada y dada en pago dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la ratificación del presente convenio. La segunda cuota será abonada dentro de los treinta (30) días contados desde el pago de la primera cuota, y la tercera y última cuota dentro de los sesenta (60) días contados desde el pago de la primera cuota.

TERCERA: Las partes aceptan la forma de pago propuesta por la demandada, otorgando formal carta de pago total y cancelatoria de sus acreencias por capital e intereses en el presente proceso al momento del efectivo pago conforme expresado en la cláusula segunda.

CUARTA: Una vez efectuados los pagos en tiempo y forma quedará concluido el presente juicio y las partes no tendrán suma alguna que reclamar por ningún concepto derivado del presente litigio.

QUINTA: Las partes en prueba de conformidad suscriben el presente ratificand? sus términos y contenido.

SEXTA: Las costas y gastos del presente juicio serán soportados por la demandada.

SÉPTIMA: HONORARIOS: Las partes acuerdan que los honorarios por todo el presente proceso a favor la letrada LANZA LUCIA DEL VALLE se convienen en la fecha en la suma de $ 1.500.000 con más 10% de aporte ley 6059. La demandada depositará la suma mencionada ut supra, en cuenta judicial que se abriera del presente juicio y dará en pago dentro de los 10 días hábiles posteriores a la ratificación del presente convenio La Dra. LANZA LUCIA DEL VALLE otorgaran formal carta de pago total y cancelatoria de sus acreencias por honorarios, intereses e incidencias en el presente proceso al momento del efectivo pago conforme lo expresado en la presente clausula.- Los honorarios del Dr. Alberto Toro a cargo de la demandada ATENTO S.A se encuentran comprendidos en el art. 4 de la ley 5.480.

SÉPTIMA: Estimando las partes haber arribado a una justa composición de derechos e intereses, solicitan la ratificación de la actora y pago del presente convenio".

Habiendo alcanzado una justa composición de derechos e intereses, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por el Tribunal, en los términos del art 15 LCT**.**

Establecido lo anterior, encontrándose ratificado el acuerdo presentado el 1/06/2026 – conforme consta en escrito presentado en dicha fecha y de conformidad a la normativa vigente, el Tribunal de la Sala V de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, integrado por los vocales Maria Beatriz Bisdorff y Adolfo J. Castellanos Murga,

RESUELVE:

I. Teniendo en cuenta lo acordado por las partes, lo cual significa una justa composición de derechos e intereses conforme al artículo 15 de la LCT, se dispone: **HOMOLOGAR** sin perjuicio de terceros, por lo considerado, el convenio arribado entre la Sra. Maira Sofía Bulacio Lanza, asistida por su letrada apoderada la Dra. Lucía del Valle Lanza, y la firma Atento Argentina S.A., representada por su letrado apoderado, el Dr. Alberto Toro. En consecuencia désele a la presente resolutiva el carácter previsto en el art. 144 y Cctes. de la Ley 6.204.

II. HOMOLOGAR el convenio en sus cláusulas referidas a los honorarios de los profesionales intervinientes en el presente convenio.

III. RADICAR en la Juzgado de origen para que, con habilitación de días y horas, se proceda a la apertura de una cuenta judicial, y a arbitrar los medios para que se libren las correspondientes órdenes de pago y/o se expidan las sumas de dinero como fueren pactadas.

IV. OPORTUNAMENTE, PRACTIQUESE PLANILLA FISCAL por la OGA de origen.

V. COMUNIQUESE a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores.

HÁGASE SABER.

MARÍA BEATRIZ BISDORFF ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA

Por ante mí: SECRETARIO

Actuación firmada en fecha 02/06/2026

Certificado digital:
CN=SIMON PADROS Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264022461

Certificado digital:
CN=BISDORFF Maria Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176139493

Certificado digital:
CN=CASTELLANOS MURGA Adolfo Joaquin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20165400039

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.